



APRUEBA CONVENIO DE PASANTÍAS CON FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº09

13 de enero de 2021, VALPARAÍSO

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de ley Nº 66 del año 2018 emitido por el Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, que fija planta y estructura de personal del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso; en el Decreto Supremo Nº 57 de fecha 12 de marzo de 2020, que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso; en el decreto con fuerza de ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones números 6 y 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, en adelante "SLEP Valparaíso", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuya finalidad es proveer, a través de la red de establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio de educación pública en los niveles y modalidades que corresponda, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública de las comunas de Valparaíso y Juan Fernández.

2. Que el art. 22 letra a) de la Ley Nº21.040 faculta al Director Ejecutivo para dirigir, organizar, administrar y gestionar el Servicio Local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia.

3. Que el art. 19 letra o) de la Ley Nº21.040 faculta a los servicios locales a celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común.

4. Que la Resolución exenta Nº09/2020 de este Servicio sobre estructura y orgánica interna establece la existencia de una Unidad de Asesoría Jurídica, dependiente del Director Ejecutivo.

5. Que, en atención al traspaso del servicio educacional efectuado el 1º de enero del año 2021 resulta conveniente reforzar el personal con el que cuenta la referida Unidad de Asesoría Jurídica, con el objeto de mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos.

6. Que, la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, dentro del noveno y penúltimo semestre de la carrera contempla una asignatura denominada "Pasantía profesional", la cual pretende entregar a los estudiantes un acercamiento práctico con la realidad del ejercicio profesional en diversos ámbitos, según la institución u organización en que el alumno la desarrolle, entre aquellas con las que la Escuela mantiene convenio.

7. Que, atendido a lo expuesto, ambas instituciones han acordado la inclusión del Servicio Local de Educación Pública Valparaíso dentro de la oferta de instituciones para los estudiantes que deban cursar la asignatura de pasantía

profesional, existiendo beneficios recíprocos en la celebración de un convenio para estos efectos.

8. Que, en virtud de los argumentos señalados, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe el convenio señalado; POR TANTO,

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de pasantías celebrado el 10 de diciembre de 2020, entre don MANUEL ÁNGEL PÉREZ PASTÉN, en representación del SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALPARAÍSO, y doña MARÍA GRACIELA BRANTT ZUMARÁN, en representación de la FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, que se anexa a la presente resolución y se entiende parte de la misma para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Adóptense por la Unidad de Asesoría Jurídica del SLEP todas las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento efectivo y oportuno a los compromisos estipulados en el instrumento que se aprueba.

TERCERO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



MANUEL ÁNGEL PÉREZ PASTÉN
DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALPARAÍSO



CONVENIO DE PASANTÍAS
ENTRE
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALPARAÍSO
Y
FACULTAD DE DERECHO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 18 de noviembre de 2020, entre el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALPARAÍSO**, Rut 62.000.820-6, representado por su Director Ejecutivo, el sr. **MANUEL ÁNGEL PÉREZ PASTÉN**, cédula de identidad N° 8.729.858-2, todos con domicilio en calle Cochrane N°867, 2° piso, ciudad de Valparaíso, en adelante también “el Servicio”; y la **FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, representada por su Decana, Sra. **MARÍA GRACIELA BRANTT ZUMARÁN**, cédula de identidad N° 13.532.020-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Brasil N° 2950, ciudad de Valparaíso, en adelante "La Facultad", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Pasantías:

PRIMERA: La Universidad imparte la carrera de Derecho conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas. En el plan de estudios de dicha carrera se incluye la actividad de pasantías profesionales en instituciones públicas y privadas, vinculadas al área del Derecho, conforme a las características, condiciones y requisitos que se describen en el correspondiente programa de la asignatura.

SEGUNDA: El Servicio Local de Educación Pública Valparaíso es un servicio público descentralizado territorial y funcionalmente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Su finalidad es proveer, a través de la red de establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio de educación pública en los niveles y modalidades que corresponda, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública de las comunas de Valparaíso y Juan Fernández.

El Servicio actúa por mandato de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; Decreto N° 74 del año 2018 emitido por el Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los servicios locales de educación pública que indica y el Decreto con Fuerza de Ley N° 66 del año 2018 emitido por el Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, que fija planta y estructura de personal del servicio local de educación pública de Valparaíso.

TERCERA: Mediante la suscripción del presente convenio y con la finalidad de llevar a cabo el objetivo expuesto en la cláusula primera, la Facultad de Derecho, designará a un grupo de estudiantes de la carrera para que realicen su pasantía en el Servicio.

El número de alumnos que en cada periodo ingresará a efectuar la pasantía, será acordado entre las partes con, al menos, un mes de anticipación al inicio del programa, de conformidad a la disponibilidad que ofrezca.

CUARTA: Dentro de las tareas encomendadas, el alumno podrá formular observaciones, analizar críticamente y proponer soluciones jurídicamente pertinentes respecto de las actividades a las que le corresponda asistir o presenciar, así como realizar una investigación aplicada, doctrinal y jurisprudencial respecto de los temas jurídicos que se les encomienden.

Los estudiantes no podrán tomar representación de parte alguna en el marco de la pasantía profesional.

A cargo de los alumnos se encontrará un profesional abogado, que tendrá la función de supervisor técnico en el desarrollo de las actividades.

QUINTA: Las pasantías profesionales tendrán una duración mínima de 36 horas cronológicas por cada alumno, en horarios determinados de mutuo acuerdo por las partes. Períodos más extensos de pasantía deberán contar con la anuencia previa del alumno que asiste a ella.

SEXTA: Los alumnos de la Universidad estarán cubiertos durante su pasantía por un Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley 16.744.

SÉPTIMA: El Servicio, en señal de aceptación de los alumnos propuestos, emitirá una comunicación en que se indicará el nombre de el o los abogados a cargo de supervisar el desempeño de los alumnos seleccionados.

OCTAVA: La Universidad designará, al inicio del periodo de pasantía profesional, un supervisor docente, que coordinará con el Servicio la debida ejecución del presente convenio. Si no hay designación especial de supervisor docente, sus funciones serán asumidas por el profesor responsable de la asignatura pasantía profesional en el período académico pertinente.

NOVENA: Los alumnos que realicen su pasantía profesional en el Servicio, estarán sometidos a la supervisión de éste, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por él impartidas, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional.

DÉCIMA: Entre el Servicio y los alumnos de la Universidad que realicen su pasantía profesional, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación y dependencia, ni de ninguna otra naturaleza, y, por lo mismo, no tendrá el primero la calidad de empleador ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán funcionarios de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá establecer una beca o estipendio que permita cubrir costos de traslado o alimentación de los alumnos en pasantía lo que se considerará una mera liberalidad y bajo su exclusiva responsabilidad.

UNDÉCIMA: La duración del presente convenio será de un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por el mismo periodo de tiempo y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar

en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. Sin embargo, iniciada una pasantía, deberá darse completo cumplimiento a la misma, entendiéndose prorrogado el convenio para los efectos de su total ejecución.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOTERCERA: Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo la Universidad y el Servicio la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

DECIMOCUARTA: La personería de don Manuel Ángel Pérez Pastén para representar al Servicio Local de Educación Pública Valparaíso consta el Decreto Supremo N°57 del fecha 12 de marzo del año 2020, Ministerio de Educación y la personería de doña en María Graciela Brantt Zumarán para actuar en representación de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en el Decreto de Rectoría Personal N° 219/2019, de fecha 17 de octubre de 2019.

**Manuel Angel
Pérez Pastén**
Firmado digitalmente
por Manuel Angel
Pérez Pastén
Fecha: 2020.12.09
19:36:32 -03'00'

Manuel Ángel Pérez Pastén
Director Ejecutivo
Servicio Local de Educación Pública
Valparaíso

**Maria Graciela
Brantt
Zumarán**
Firmado digitalmente
por Maria Graciela
Brantt Zumarán
Fecha: 2020.12.04
15:19:43 -04'00'

María Graciela Brantt Zumarán
Decana
Facultad de Derecho
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso